

El presente Código de Conducta Profesional regula el comportamiento ético de las/los intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) de la Universidad Tecnológica del Sur del estado de Morelos (UTSEM). Está basado en el Código Ético publicado por el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS).

Conducta Apropia

La prestación del servicio de interpretación con respeto, independientemente de la raza, color, nacionalidad, sexo, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, o cualquier otro factor que caracterice a los usuarios

Conducta Inapropia

El uso por el/la intérprete de sustancias alcohólicas, alucinógenas o adictivas antes o durante el desempeño de sus funciones se encuentra estrictamente prohibido. No será permitido que el/la intérprete vaya acompañado por otra persona a ningún evento, salvo previo consentimiento de la UTSEM, en cuyo caso el acompañante únicamente podrá ser un intérprete en formación.

Confidencialidad

El acto de mantener en absoluta reserva y en estricto secreto toda información que llegue al/a la intérprete mientras esté activo, de tal manera que no pueda utilizarse a su favor o a favor de terceros. El/la intérprete se compromete a no divulgar y utilizar la información, material y/o exámenes de manera inapropiada con el estudiantado Sordo y oyentes. Salvo previa autorización del/la docente, Dirección Académica o área jurídica de la UTSEM.

Fidelidad

La transmisión fiel del contenido y el espíritu de lo que se comunica en la lengua de salida, utilizando un lenguaje comprensible y acorde al estudiantado con discapacidad auditiva y respetando el nivel de registro.

Formación continúa

El proceso por el cual el/la intérprete se actualiza en forma permanente a través de la literatura propia de la profesión, cursos, congresos, seminarios, jornadas y encuentros con sus colegas a fin de perfeccionar la calidad del servicio de interpretación estimulando el intercambio de información profesional.

Imparcialidad

El principio que establece que el/la intérprete que brinda el servicio no hace comentarios personales ni expresa su opinión, así como tampoco interviene, aconseja, manipula, modifica o toma partido en la comunicación durante el acto de interpretación. Tampoco resuelve problemas externos a la propia labor. El servicio de interpretación bajo ninguna circunstancia se verá afectado

o influido por las creencias, religión, estado anímico, convicciones, intereses personales ni intereses comerciales o profesionales del/de la intérprete.

Profesionalismo

El conocimiento y aplicación de todos los principios referidos en el presente código. La persona profesional no se comprometerá a realizar interpretaciones para las que no está preparada, reconociendo previamente que su nivel de competencia no es el adecuado para llevar a cabo la interpretación.

Asimismo, en el momento que un intérprete dude de su capacidad para ser imparcial después de haber aceptado la interpretación, deberá renunciar a la prestación de sus servicios profesionales y será responsable de ofrecer una alternativa adecuada, haciendo posible que el servicio sea realizado por otro intérprete calificado una vez que justifique su imposibilidad para realizarlo.

De igual manera, si el servicio de interpretación va en contra de la ética personal y moral del/la intérprete, es su responsabilidad ofrecer en tiempo y forma los servicios de otro intérprete, a fin de no obstaculizar el proceso académico del estudiantado Sordo.

Puntualidad

El acto en el que el/la intérprete llega con antelación al inicio de las clases y/o eventos académicos, con el objeto de preparar las condiciones para realizar la interpretación y evitar contratiempos.

Trabajo en equipo

El/la intérprete deberá evitar las situaciones que den lugar a diversos conflictos o malos entendidos de cualquier índole entre sus compañeros de trabajo. Se compromete a trabajar de manera colaborativa con sus demás compañeros intérpretes, la responsable del Programa de inclusión, personal docente, y otros actores involucrados en el proceso educativo, a fin de garantizar el mejor desempeño del estudiantado con discapacidad auditiva.

Vestimenta

El acto de prestar el servicio de interpretación con una apariencia pulcra, vestimenta lisa y adecuada que contraste con el tono de la piel y evitar distractores visuales, o en su defecto el uniforme institucional cuando se le requiera por parte de la UTSEM.

Aquellas personas que no cumplan con los principios establecidos en el presente documento, faltarán al principio de profesionalismo y podrán ser sancionados de acuerdo a los términos y condiciones del área jurídica de la UTSEM.